

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 9

Referencia:

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-03-1994

Título: POR EL CUAL SE ELIMINAN LAS TARIFAS ESPECIFICAS A CIERTAS PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION, LAS CUALES QUEDARAN SOLAMENTE CON DERECHO AD-VALOREM DE 20%, 15% Y 10% PARA CASOS DONDE NO EXISTE PRODUCCION NACIONAL.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22493

Publicada el: 14-03-1994

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Carga fiscal

Páginas: 8

Tamaño en Mb: 2.399

Rollo: 100

Posición: 179

ARTICULO CUARTO	DEL TITULO DE TERCER GRADO, INCLUIDOS LOS DEFERENTES Y LOS DOMINIOS	4%
ARTICULO QUINTO	LOS DEMAS	4%
ARTICULO SEIS	LOS DEMAS	4%
ARTICULO SEIS	LOS DEMAS	4%

ARTICULO SEPTIMO: Creanse las siguientes partidas del Arancel de Importaciones:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
12.01.01.01	CONCENTRADO DE LECHE DE VACA	
12.01.01.02	DETERMINADO PARA MAS DE 10% DE LECHE	
12.01.01.03	DETERMINADO PARA MAS DE 10% DE LECHE	4%
12.01.01.04	DETERMINADO PARA MAS DE 10% DE LECHE	4%
12.01.01.05	DETERMINADO PARA MAS DE 10% DE LECHE	4%
12.01.01.06	DETERMINADO PARA MAS DE 10% DE LECHE	4%

ARTICULO OCHO: Eliminense las siguientes partidas del Arancel de Importaciones:

PARTIDA	DESCRIPCION
12.01.01.01	ARMAS DE JUGUETES DE ABRE, RESORTES Y DE OTRAS CARACTERISTICAS
12.01.01.02	JUEGOS DE FOLLAJ - INCLUIDO LAS BOLAS PARA ESTOS

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el numeral " " del Artículo 145 de la Constitución Política de la Republica de Panama, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzara a regir a partir de su promulgacion.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panama, en la sala de sesiones del Poder Ejecutivo, a las 10:00 horas del día 14 de marzo de 1964.

GUILERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente del Poder Ejecutivo
JACOBO L. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
CARLOS G. CORDERO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
 Ministro de Obras Publicas
VICTOR N. JULIAO G.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON F.
 Ministro de Educacion
JOSE A. REMON
 Ministro de Salud

GREGORIO ORDONEZ
 Ministro de Fomento y Recursos Naturales
RICARDO BARRIGA O.
 Ministro de Comercio e Industrias
RODOLFO SANCHEZ
 Ministro de Transportes
CESAR PRUDAS BARRIOS
 Ministro de Asuntos Agrarios y Ganaderos
DELA CAJONAS
 Ministro de Bienestar Social y Previsión Social
ROBERTO C. ALFARO
 Ministro de Asuntos Legales
ALVARO TORRES
 Ministro de Asuntos Internacionales

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 9
 De 14 de marzo de 1964

Por el cual se modifica el Arancel de Importaciones

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha emprendido un programa para modernizar el sistema económico nacional a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia del sector productivo, para lo cual es necesario un mejoramiento de las condiciones de comercio exterior.

en consecuencia, el mejoramiento del ingreso real de la población;

Que en revisiones realizadas al Arancel de Importación de nuestro país, se ha evidenciado la existencia de tarifas arancelarias que no guardan equivalencia entre su correspondiente derecho ad-valorem y específico, causando distorsiones dentro del sistema;

Que para tal fin se hace necesario la eliminación de las tarifas específicas del Arancel de Importación y;

Que en aquellos casos donde la tarifa arancelaria excede del 20% ad-valorem, y no existe producción nacional, se precisa la reducción de esta a un nivel de 20% ad-valorem;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Eliminense las tarifas específicas a las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán solamente con los derechos ad-valorem que a continuación se fijan:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
14.05.80.01	ALGAS MARINAS	10.0%
15.07.02.01	DE OLIVA	20.0%
18.03.01.00	<u>SIN AZUCAR PARA USO INDUSTRIAL</u>	10.0%
18.03.80.00	<u>OTROS</u>	10.0%
18.04.00.00	<u>MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO</u>	10.0%
24.02.80.03	PRENSADO EN TABLETAS PARA FUMAR O MASCAR	20.0%
24.02.80.99	LOS DEMAS	20.0%
27.10.08.00	GRASAS LUBRICANTES	10.0%
25.13.00.00	<u>PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES INCLUIDOS TRATADOS TERMICAMENTE</u>	10.0%
25.17.01.00	<u>MARMOL MOLIDO, GRANULADO O EN POLVO</u>	10.0%
26.03.80.00	<u>OTROS</u>	10.0%
27.10.07.99	LOS DEMAS	10.0%
27.13.80.00	<u>OTROS</u>	10.0%
32.03.80.00	<u>OTROS</u>	10.0%
33.01.80.01	PRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEBITES ESENCIALES	20.0%
33.04.02.00	<u>PARA PERFUMERIA</u>	20.0%
33.04.03.00	<u>PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS</u>	10.0%
33.04.80.00	<u>OTRAS</u>	10.0%
34.01.01.99	LOS DEMAS	10.0%
34.02.02.99	LOS DEMAS	20.0%
34.02.03.99	LOS DEMAS	20.0%
35.02.01.00	<u>OVOALBUMINAS (CLARA DE HUEVO)</u>	20.0%
35.05.02.99	LOS DEMAS	20.0%
38.14.01.00	<u>PREPARADOS ANTIDETONANTES PARA MEZCLAR CON LAS GASOLINAS</u>	15.0%
39.03.04.00	<u>FIBRAS VULCANIZADAS</u>	15.0%
39.07.02.00	JABONERAS, TOALLEROS, PORTARROLLOS Y OTROS ARTICULOS SIMILARES	20.0%
39.37.80.04	MALLAS Y TELAS PLASTICAS PROPIAS PARA LA PROTECCION CONTRA INSECTOS	20.0%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
40.11.01.02	PARA AUTOMOVILES	15.0%
40.11.01.03	PARA CAMIONES Y EQUIPO PESADO	15.0%
40.11.01.05	PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	15.0%
40.11.01.99	LOS DEMAS	15.0%
40.11.02.01	PARA NEUMATICOS DE AUTOMOVILES	15.0%
40.11.02.02	PARA NEUMATICOS DE CAMIONES, EQUIPO PESADO Y AGRICOLA	15.0%
40.11.02.03	PARA NEUMATICOS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	15.0%
40.11.02.04	PARA NEUMATICOS DE AVIONES	15.0%
40.11.02.99	LAS DEMAS	15.0%
40.14.04.00	ALMOHADAS, ASIENTOS, COLCHONES Y ARTICULOS SIMILARES NEUMATICOS	15.0%
41.03.00.00	<u>PIELES DE OVINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 41.06 Y 41.08</u>	20.0%
41.04.00.00	<u>PIELES DE CAPRINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 41.06 Y 41.08</u>	20.0%
41.05.01.00	DE GAMUSA	20.0%
41.05.02.00	DE LAGARTO	20.0%
41.05.80.99	LAS DEMAS	20.0%
41.06.80.00	OTROS	20.0%
41.09.01.00	APERGAMINADOS	10.0%
41.10.00.00	<u>CUEROS ARTIFICIALES O REGENERADOS A BASE DE CUERO SIN DESFIBRAR O DE FIBRAS DE CUERO, EN BLANCHAS O EN HOJAS, INCLUSO ENROLLADAS</u>	20.0%
42.02.04.08	ESTUCHES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, DE CUALQUIER MATERIAL	10.0%
42.02.05.00	CAJAS PARA HERRAMIENTAS	10.0%
42.03.01.99	LAS DEMAS	20.0%
43.01.00.00	PELETERIA EN BRUTO	10.0%
44.03.01.00	<u>PARA PULPA (PARA TRITURACION)</u>	10.0%
44.03.02.00	<u>EN TRONCOS Y TROZOS PARA ASERRAR Y PARA HACER CHAPAS</u>	10.0%
44.03.80.00	OTROS	10.0%
44.04.01.00	<u>TABLONES EN BRUTO, Y TRONCOS SIMPLEMENTE ESCUADRADO</u>	10.0%
44.04.80.00	OTROS	10.0%
44.07.00.00	<u>TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS</u>	10.0%
44.19.00.00	<u>LISTONES Y MOLDURAS DE MADERA PARA MUEBLES, MARCOS, DECORACIONES INTERIORES, CONDUCCIONES ELECTRICAS Y ANALOGOS</u>	20.0%
47.01.00.00	<u>PASTAS DE PAPEL</u>	10.0%
47.02.00.00	<u>DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS VIEJAS DE PAPEL Y CARTON UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL</u>	10.0%
48.01.01.01	PAPEL PRENSA	10.0%
48.01.02.02	CARTON COMUN	10.0%
48.01.02.99	LOS DEMAS	10.0%
48.01.80.01	PAPEL PARA CIGARRILLOS	10.0%
48.01.80.02	PAPEL FILTRO Y GUATA	20.0%
48.01.80.99	LOS DEMAS	10.0%
48.03.01.01	PAPEL PARA DIBUJOS TECNICOS O PLANOS	20.0%
48.03.01.99	LAS DEMAS	10.0%
48.04.01.02	PAPEL COMPUESTO	10.0%
48.04.01.03	CARTON COMPUESTO	20.0%
48.04.01.99	LOS DEMAS	10.0%
48.04.80.00	OTROS	15.0%
48.05.01.00	PAPELES Y CARTONES ONDULADOS	15.0%
48.05.02.99	LOS DEMAS	15.0%
48.05.80.00	OTROS	10.0%
48.07.01.01	ESTUCADOS (COUCHE O SEMICOUCHE)	15.0%
48.07.01.02	CROMADO	15.0%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
48.07.01.05	NO CORTADO A TAMAÑO	10.0%
48.07.01.99	LOS DEMAS	15.0%
48.07.02.99	LOS DEMAS	10.0%
48.07.03.01	ENCERADOS O PARAFINADOS	15.0%
48.07.03.99	LOS DEMAS	10.0%
48.07.04.01	ENCERADOS O PARAFINADOS	15.0%
48.07.04.99	LOS DEMAS	10.0%
48.08.00.00	BLOQUES Y PLACAS FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	10.0%
48.10.00.00	PAPEL DE FUMAR RECORTADO EN TAMAÑO ADECUADO PARA LA ELABORACION DE CIGARRILLOS, INCLUSO EN LIBRILLO O EN TUROS	10.0%
48.11.00.00	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES, LINCRUSTA Y PAPELES DIAFANOS PARA VIDRIERAS	15.0%
48.13.80.00	OTROS	20.0%
48.15.01.04	SECANTES	20.0%
48.15.01.99	LOS DEMAS	20.0%
48.15.80.03	PARA CIGARRILLOS, EN BOBINAS CUYA ANCHURA SEA MAYOR DE 5 CM. Y NO EXCEDA DE 15 CM.	20.0%
48.15.80.04	TAPAS PARA ENVASES	10.0%
48.15.80.05	GUATA DE CELULOSA, NO ESTERILIZADA	10.0%
48.15.80.99	LOS DEMAS	20.0%
48.16.80.02	FUNDAS DE PAPEL PARA ROPA	15.0%
48.16.80.99	LOS DEMAS	20.0%
48.19.01.01	NO FABRICADAS EN EL PAIS	10.0%
48.21.02.00	PAPELES DIAGRAMAS PARA APARATOS REGISTRADORES, EN DISCOS, HOJAS O ROLLOS	10.0%
48.21.03.99	LOS DEMAS	20.0%
48.21.80.02	MATRICES PARA IMPRENTA	10.0%
48.21.80.03	PATRONES PARA VESTIDOS	10.0%
48.21.80.05	LETRAS DE CARTON	15.0%
48.21.80.99	LOS DEMAS	20.0%
49.07.01.99	LOS DEMAS	20.0%
49.07.03.01	SIN EMITIR	20.0%
49.11.01.02	DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	10.0%
49.11.06.00	BOLETOS PARA VIAJES, GUIAS AEREAS DE CARGA	20.0%
51.01.00.00	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	15.0%
51.02.00.00	MONOFILAMENTOS, TIRAS Y FORMAS ANALOGAS (PAJA ARTIFICIAL) E IMITACIONES DE CATGUT, DE MATERIALES TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES	15.0%
51.04.00.00	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE MONOFILAMENTOS O DE TIRAS DE LAS PARTIDAS 51.01 O 51.02)	15.0%
52.01.00.00	HILOS DE METAL, COMBINADOS CON HILADOS TEXTILES (HILADOS METALICOS), INCLUIDOS LOS HILADOS TEXTILES ENTORCHADOS DE METAL Y LOS HILADOS TEXTILES METALIZADOS	10.0%
53.03.00.00	DESPERDICIOS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS	10.0%
53.05.00.00	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS) CARDADOS O PEINADOS	10.0%
53.07.00.00	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	15.0%
53.08.00.00	HILADOS DE PELOS FINOS CARDADOS O PEINADOS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	15.0%
53.10.00.00	HILADOS DE LANA, DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS) O DE CRIN, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	15.0%
54.04.00.00	HILADOS DE LINO O DE RAMIO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	10.0%
55.01.00.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	10.0%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
55.02.00.00	LINTERS DE ALGODON	10.0%
55.03.00.00	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILACHAS SIN CARDAR NI PEINAR)	10.0%
55.04.00.00	ALGODON CARDADO O PEINADO	10.0%
55.06.00.00	HILADOS DE ALGODON ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	15.0%
55.07.01.00	CRUDOS	15.0%
55.07.80.00	OTROS	20.0%
55.08.00.00	TEJIDOS DE ALGODON CON BUCLES DE LA CLASE ESPONJA	20.0%
55.09.01.01	LONA, LONETA, Y LONILLA	20.0%
55.09.01.99	LOS DEMAS	20.0%
56.04.00.00	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), CARDADAS, PEINADAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA PARA LA HILATURA	10.0%
56.06.00.00	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS (O DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS O ARTIFICIALES) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	15.0%
56.07.00.00	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS	15.0%
57.01.00.00	CANAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO EN OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CANAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)	10.0%
57.06.00.00	HILADOS DE YUTE O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER. DE LA PARTIDA 57.03	15.0%
57.07.01.00	HILADOS DE CANAMO	10.0%
57.10.00.00	TEJIDOS DE YUTE O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER. DE LA PARTIDA 57.03	20.0%
57.11.80.00	OTROS	20.0%
58.02.02.02	ESTERILLAS PARA EL BAÑO	10.0%
58.02.02.99	LOS DEMAS	10.0%
58.04.02.02	DE YUTE	20.0%
58.04.02.99	LAS DEMAS	15.0%
58.04.80.99	LOS DEMAS	20.0%
58.05.01.00	CINTA DE SEDA Y FIBRA SINTETICAS	20.0%
58.05.02.00	CINTAS EXCEPTO LAS DE SEDA Y DE FIBRAS SINTETICAS	15.0%
58.06.01.00	DE SEDA Y FIBRAS SINTETICAS	20.0%
58.06.02.00	DE OTRAS FIBRAS EXCEPTO DE SEDA Y FIBRAS SINTETICAS	15.0%
58.07.01.00	BANDAS, FRANJAS, GALONES, Y RIBETES DE SEDA Y DE FIBRAS SINTETICAS	20.0%
58.07.02.00	BANDAS, CORDONES, PASAMANERIA, FLECOS, GALONES, TRENCILLAS Y TIRAS DE CUALQUIER FIBRA TEXTIL EXCEPTO DE SEDA Y FIBRAS SINTETICAS	15.0%
58.08.00.00	TULES Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED), LISOS	15.0%
58.09.00.00	TULES, TULES-BOBINOTS Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS (RED), LABRADOS; ENCAJES (A MANO O A MAQUINA) EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS	15.0%
59.01.01.02	GUATAS DE ALGODON, INCLUSO HIDROFILO	15.0%
59.05.80.03	OTROS	15.0%
59.06.01.00	CORDELES DE ZAPATO (EXCEPTO LOS FABRICADOS CON TRENCILLAS)	20.0%
59.06.80.02	SOGAS DE TENDER ROPA	15.0%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
59.06.80.99	LOS DEMAS	15.0%
60.01.01.00	TEJIDO DE PUNTO, GANCHILLO Y (CROCHET)	20.0%
62.02.03.00	ROPA DE TOCADOR	10.0%
62.02.80.02	MOSQUITEROS	15.0%
62.05.80.04	BOLSAS DE LONA PARA ROPA	15.0%
63.02.00.00	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESHECHO	10.0%
64.02.01.01	PARA DEPORTES	15.0%
64.02.03.06	PARA DEPORTES.	15.0%
64.04.80.01	ALPARGATAS	20.0%
64.04.80.02	PARA BALLET	15.0%
65.05.01.99	LAS DEMAS	15.0%
70.03.00.00	VIDRIOS EN BARRAS, VARILLAS, BOLLAS O TUBOS, SIN LABRAR (EXCEPTO EL VIDRIO OPTICO)	10.0%
70.07.01.01	TRASLUCIDO	15.0%
70.09.00.00	LUNAS O VIDRIOS DE SEGURIDAD, INCLUSO CON FORMA, QUE CONSISTAN EN VIDRIO TEMPLADO O FORMADO POR DOS O MAS HOJAS CONTRAPUESTA	10.0%
70.09.01.00	VIDRIO EN LAMINAS Y PLANCHAS REVERTIDO SIN ELABORACION ULTERIOR	20.0%
70.10.01.00	RECIPIENTES, TAPONES, TAPAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE CIERRE	10.0%
70.11.00.00	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES DE VIDRIO, ABIERTAS, NO TERMINADAS, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS, TUBOS, VALVULAS ELECTRICAS Y SIMILARES	10.0%
70.12.80.00	OTROS	10.0%
70.13.03.99	LOS DEMAS	10.0%
70.18.00.00	VIDRIO OPTICO Y ELEMENTOS DE VIDRIO OPTICO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESBOZOS DE LENTE PARA ANTEQUERIA, MEDICA, DE VIDRIO NO OPTICOS Y SIN TRABAJAR OPTICAMENTE	10.0%
70.19.80.00	OTROS	15.0%
70.20.01.01	LANA (INCLUSO EN CAPAS PRENSADAS)	10.0%
70.20.01.02	HILOS E HILAZAS	15.0%
71.04.80.00	OTROS	10.0%
73.09.00.00	PLANOS UNIVERSALES DE HIERRO O DE ACERO	15.0%
73.10.02.02	BARRAS REDONDAS O CUADRADAS LISAS EN FORMA DE ANGULO	20.0%
73.11.01.01	LOS DEMAS	20.0%
73.11.01.99	LOS DEMAS	10.0%
73.11.03.00	TABLETAS	20.0%
73.13.01.00	NO REVESTIDAS	15.0%
73.13.04.00	ESTANADAS (HOJALATA)	20.0%
73.13.80.00	OTRAS	20.0%
73.15.04.99	LOS DEMAS	15.0%
73.15.80.00	OTROS	20.0%
73.20.80.00	OTROS	10.0%
73.24.80.00	OTROS	10.0%
73.27.01.00	TELAS METALICAS PARA TAMICES	10.0%
73.31.80.00	OTROS	10.0%
73.32.02.00	TACHUELAS, REMACHES Y ARTICULOS ANALOGOS	10.0%
73.40.03.02	CAJAS PARA HERRAMIENTAS	10.0%
74.01.01.00	CHATARRA Y DESPERDICIOS DE COBRE	10.0%
74.03.01.01	ALAMBON	10.0%
74.03.01.99	LAS DEMAS	10.0%
74.11.80.00	OTROS	15.0%
74.15.01.00	ALCAYATAS, PERNOS, TORNILLOS, TUERCAS, ARANDELAS Y ARTICULOS ANALOGOS	20.0%
74.15.80.00	OTROS	10.0%
76.01.80.00	OTROS	10.0%
76.11.80.00	OTROS	10.0%

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
76.16.05.00	TACHUELAS, REMACHES Y ARTICULOS ANALOGOS	10.0%
76.16.06.01	CAJAS PARA HERRAMIENTAS	10.0%
78.01.80.00	OTROS	10.0%
79.06.04.00	TACHUELAS, REMACHES Y ARTICULOS ANALOGOS	10.0%
81.03.02.01	TELAS METALICAS	15.0%
81.04.01.99	LOS DEMAS	10.0%
84.50.00.00	MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA SOLDAR, CORTAR Y PARA TEMPLE SUPERFICIAL	10.0%
85.11.90.00	PARTES Y PIEZAS	10.0%
87.06.03.99	LAS DEMAS	15.0%
87.07.02.01	CON NEUMATICOS	15.0%
87.12.02.99	LAS DEMAS	15.0%
87.14.90.02	RUEDAS EQUIPADAS CON NEUMATICOS	15.0%
92.12.03.01	DISCO DE LARGA DURACION GRABADOS	20.0%
92.12.03.03	DISCO COMPACTO	15.0%
94.03.01.02	CAJAS DE ALCANFORERO	20.0%
94.03.02.03	ARCHIVADORES PARA PLANOS	20.0%
96.01.02.02	PARA LOS DIENTES	17.5%
97.04.02.99	LOS DEMAS	20.0%
97.07.01.01	SEDALES	15.0%
98.05.03.00	LAPICES PARA ESCRIBIR O DIBUJAR DE GRAFITO Y MADERA (EXCEPTO LAPICES AUTOMATICOS)	20.0%

ARTICULO SEGUNDO: Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
39.01.04.05	LAMINAS O PLANCHAS PLASTICAS UTILIZADAS PARA TRABAJOS TECNICOS EN LA CONSTRUCCION (GEOMEMBRANAS Y GEOTEXILES)	10.0%
39.07.80.05	MALLAS PLASTICAS PARA REFORZAR TIERRAS (GEOMEMBRANAS)	10.0%
59.02.01.00	MATERIAL FILTRANTE PARA TRABAJOS TECNICOS EN LA CONSTRUCCION (GEOMALLAS Y GEOTEXILES)	10.0%
59.02.80.00	OTROS	27.5%

ARTICULO TERCERO: Elimínese la partida arancelaria 59.02.00.00 del Arancel de Importación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GREGORIO ORDÓÑEZ
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

